



## Ingresos Brutos CABA

# Reempadronamiento obligatorio de actividades contribuyentes Locales y Régimen Simplificado

A través de la Resolución General 27/2019 de la AGIP se establece hasta el 31 de marzo de 2019 el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en las categorías Locales, Régimen Simplificado y Actividades Especiales.

Si bien la AGIP efectúa la conversión automática de los códigos de actividad en base al nuevo nomenclador los contribuyentes deberán consultar su reempadronamiento a través de la página web [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar), seleccionado la opción "Cambio de Actividades ISIB".

Dentro de la citada opción, se habilitará la columna de equivalencias para cada una de las actividades oportunamente declaradas, debiendo modificarse o confirmarse la/s correspondiente/s y finalizar el proceso mediante la opción "Confirmar".

Por último la normativa establece que en el supuesto que los contribuyentes omitan, durante el plazo de reempadronamiento, modificar o confirmar los códigos de actividad convertidos en forma automática, se tendrán por válidas las actividades consignadas.